

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047532 18P7Z-7VBWB-3BJU4 18DDECE7EE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE TRITURADORA EN LA EBAR DE LA VEGA DEL COLECTOR OESTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como documentación preparatoria del inicio del procedimiento, y ante la necesidad e idoneidad de celebrar el contrato y eficiencia de proceder a la contratación de las obras referenciadas, se procede a emitir el siguiente informe:

1.- INTRODUCCIÓN

La EBAR de La Vega en el colector oeste sufre de frecuentes paradas ocasionadas por la presencia de sólidos que atascan las dos bombas que se utilizan en régimen ordinario: de los sólidos que plantean problemas, el principal son las toallitas higiénicas. Su composición hace que los álabes de la bomba no sean capaces de romper las fibras, lo que lleva a atascos y a averías frecuentes. Para resolver este problema, se estudiaron varias posibles soluciones, encontrándose que la más económica sería la instalación de una trituradora en la cámara de bombeo de la EBAR, en la entrada del colector. Para tal fin se encargó un proyecto de construcción cuya obra ahora se pretende licitar.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

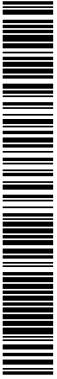
a) Situación en el Ayuntamiento :

- El Ayuntamiento no dispone de los medios propios necesarios para acometer los trabajos que se pretenden contratar
- Objetivos que se pretenden alcanzar con el contrato: reducir las averías en los equipos de bombeo de la EBAR para evitar vertidos por los aliviaderos a cauce público, lo que dará lugar a sanciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Los pros y contras que tiene no cubrir la necesidad propuesta: De no contratarse, se seguirán produciendo averías en las bombas y vertidos de aguas residuales, con el coste correspondiente en sanciones. No cubrir la necesidad sólo tiene una ventaja, que es el ahorro en la ejecución de la obra.
- Las razones que motivan la necesidad:
 - Se pretende conservar la infraestructura de saneamiento para asegurar su correcto funcionamiento, lo que redundará en menores costes y en una mejor protección del medio ambiente.
 - Los trabajos que se pretende contratar, que figuran en el proyecto, tienen como único fin la consecución de los objetivos descritos.

b) **Marco normativo:** El art. 25 de la LBRL indica que los municipios deben ejercer como competencia propia la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047532 18P7Z-7VBWB-3BJU4 18DDECE7EE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

- a) **Definición:** Instalación de Trituradora en la EBAR de La Vega del Colector Oeste.
- b) **Necesidad, en su caso, de solicitar informes técnicos por la naturaleza objeto del contrato**
 - a. **Internos:** SI Informe de supervisión del proyecto.
 - b. **Externos:** SÍ, Confederación Hidrográfica del Duero.
- c) **Codificación del objeto**
 - a. **CPV:** 45232410-9 Obras de saneamiento
 - b. **CNAE:** 4299.- Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p

4.- ANÁLISIS TÉCNICO DEL CONTRATO

- a) **Consideraciones técnicas y requerimientos:** El presente proyecto consiste en la ejecución de unidades de obra típicas de las obras de obra civil: demoliciones, excavaciones, rellenos, instalación de elementos de modificación de conducciones, instalación de elementos electromecánicos, etc. Los requerimientos técnicos a cumplir se consideran satisfechos con el cumplimiento de las condiciones de solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de la contratación, se estima conveniente que se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar la prestación necesaria.

- b) **Determinación del plazo de duración/ejecución del contrato y sus posibles prórrogas:**
 - a. **Duración inicial:** Tres meses
 - b. **Prórrogas:** no.

5.- ANÁLISIS ECONÓMICO

- a) **Valor estimado del contrato: art 101 LCSP**
 - a. **Importe SIN IVA:** 263.711,33 €
 - b. **Describir el método de cálculo aplicado**

Aplicación de precios unitarios a las mediciones estimadas, de acuerdo con el presupuesto del proyecto. A dicha cantidad se añade el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.
- b) **Presupuesto base de licitación: art 100 LCSP desglose según herramienta/cálculo efectuado por el técnico redactor de la memoria, para los contratos de servicios**

- Presupuesto antes de IVA, 263.711,33 €
- IVA (21%), 55.379,38 €
- **TOTAL Presupuesto base de licitación, 319.090,71 €**

Se ha de tener en cuenta también lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el presupuesto de ejecución material en los siguientes conceptos:

- Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato:
 - a. 13% en concepto de gastos generales (28.808,80 €).
 - b. El 6% en concepto de beneficio industrial (13.296,37 €).
- IVA (55.379,38 €)

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047632 18P7Z-7VBWB-3BJU4 18DDECE7EE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayroarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

c) Aplicación presupuestaria y distribución por anualidades del PBL según previsión de inicio del contrato

- a. Aplicación presupuestaria** 1601 623 00 INVERSION NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
b. Cuadro de anualidades

APLICACIONES	AÑO (Indicar los meses, desde la fecha prevista de inicio, si no va a ser un año completo)	IMPORTE (IVA incluido)
1601 623 00	2024	319.090,71 €

d) Tipos de licitación

Importe sin IVA 263.711,33€
IVA 55.379,38 €
Total (IVA incluido) 319.090,71 €

e) Viabilidad.

Los gastos que se deriven del contrato se financiarán con fondos propios del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 1601 623 00, denominada "Inversión nueva en maquinaria, instalaciones y utillaje", para el ejercicio 2024, por importe de 319.090,71 €.

Esta obra está previsto que se beneficie de la subvención concedida por la Junta de Castilla y León conforme al Fondo de Cooperación Económica Local de 2024 destinado a Inversiones sostenibles por un importe de 247.945,76 €

En el caso de contratos cuya ejecución exceda el ejercicio presupuestario, el importe quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, con arreglo a la distribución por anualidades ya indicada.

f) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tiene como objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, debe incorporarse al expediente de contratación las repercusiones de este contrato, en el cumplimiento por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF, en virtud de la cual, los contratos, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Principio de estabilidad presupuestaria: queda acreditado en el expediente de la presente contratación, tal y como dispone en artículo 3.2 de la LOEPSF, que la financiación objeto del contrato se hará con cargo a fondos propios del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1601 623 00, denominada Inversión nueva en maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Principio de sostenibilidad financiera: queda acreditado en el expediente, tal y como dispone el artículo 4 de la LOEPSF, que el objeto del contrato es específico y determinado, lo que supone que no

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047532 18P7Z-7VBWB-3BJU4 18DDEC7EE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayroarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

conlleva ningún tipo de gastos posteriores ni inversiones futuras para su mantenimiento.

Como conclusión, se informa que este contrato no altera las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios del artículo 7.3 de la LOEPSF, en tanto en cuanto no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a) Justificación del procedimiento

a. Abierto simplificado

- Obras: V.E. inferior a 2.000.000 €

b) Calificación del contrato

a. Según la normativa de aplicación

i. Administrativo

b. En función del objeto

i. Obras

c) Tramitación

a. Ordinaria

d) Análisis de la ejecución por lotes : Este contrato no se ejecuta por lotes.

a. Nº de lotes : no.

b. Justificación de la no división en lotes: justificar

- Que la realización independiente de las diversas prestaciones
 - Dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico: La pequeña dimensión de la zona en la que se realiza la obra y la proximidad de las actuaciones a realizar constituye un problema insalvable para la realización de esta obra por lotes.
 - Que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. La coordinación temporal de las diferentes actuaciones también complicaría y encarecería su realización por bloques.

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, toda vez que por su naturaleza homogénea, goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma y se ha de asegurar la coordinación y coherencia de las prestaciones a realizar, consistentes en la realización de trabajos de pavimentación en una zona reducida, que impide simultanear la actuación de diferentes oficios.

Así pues, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria, para su correcta ejecución, coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, la cual podría verse imposibilitada por dicha división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es por ello por lo que, en virtud del art. 99.3 b) de la LCSP, se considera adecuado no dividir en lotes el objeto del contrato.

e) Criterios de SOLVENCIA

Los umbrales que se indican a continuación se han establecido teniendo en cuenta una aptitud mínima suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato, y un acceso no restrictivo a la licitación, de manera que puedan concurrir el máximo de licitadores posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia, tratándose de criterios determinados, relacionados con el

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047532 18P7Z-7VBWB-3BJU4 18DDEC7EE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayroarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

objeto e importe del contrato, encontrándose entre los establecidos en la LCSP.

Así pues, atendiendo a las características de la presente contratación, la solvencia requerida resulta proporcional al objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, no suponiendo en ningún caso un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, siendo adecuados los criterios establecidos para una correcta justificación de la capacidad de ejecutar debidamente el contrato.

a. económica y financiera.

- Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lotes o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

b. Criterios de SOLVENCIA técnica y profesional.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.
- Disponer de un certificado de gestión de calidad

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047532 18P7Z-7VBWB-3BJU4 18DDEC7EE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

medioambiental expedido por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple las normas de gestión medioambiental acordes con los trabajos y riesgos de los trabajos objeto del contrato, con referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o equivalente.

f) Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Las empresas licitadoras podrá optar por acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato mediante la integración de la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición para contratar, debiendo presentar a tal efecto el compromiso por escrito de dichas entidades, así como la correspondiente documentación relacionada, salvo la relativa a la garantía definitiva.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

g) Clasificación : Aunque según el artículo 77.1 a) de la LCSP no exige la clasificación del empresario en contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros, la solvencia, en su caso, se podrá acreditar indistintamente mediante su clasificación en el **Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 2**, o mediante los criterios de solvencia especificados.

h) Habilitación profesional específica para este contrato No procede

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

En la presente licitación se señalarán como criterios de valoración para determinar la oferta que satisface mejor las necesidades de este Ayuntamiento que representa a los intereses públicos, criterios objetivos que tienen relación directa con el objeto del contrato.

Los criterios objetivos tales como el precio, tienen como finalidad servir para determinar y complementar la oferta económicamente más ventajosa con la adecuada calidad de las prestaciones objeto del contrato, y para ello deben ser concordantes con la finalidad que se persigue con la realización del contrato, y deberán estar relacionados con su objeto sin que puedan provocar discriminación alguna entre los posibles licitadores, respetando los principios comunitarios de igualdad de trato, concurrencia empresarial, transparencia y no discriminación.

a) Matemáticos

a. Precio

OFERTA ECONÓMICA (45 PUNTOS)

- Se propone la utilización de la siguiente fórmula para la puntuación de las ofertas económicas:

$$Punt = P_{\max} - P_{\max} \cdot \left(\frac{B_{\max} - Baja}{B_{\max}} \right)^n$$

Donde,

Punt es la puntuación obtenida por cada ofertante,

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047532 18P7Z-7VBWB-3BJU4 18DDECEEE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verifica/Documentos.do?opcion=obtener

P_{max} es la puntuación máxima que se puede obtener en este criterio de valoración (45 puntos).

B_{aja} es la baja del licitador, calculada como $100 \cdot (1 - (PO/PL))$

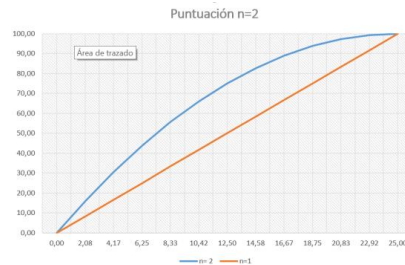
PO es el precio ofertado por el licitador

PL es el precio de licitación

B_{max} es la baja del licitador que oferta el precio más económico, calculada según la misma fórmula que BO.

$n=2$

Justificación de la fórmula propuesta: La fórmula propuesta, sea cual sea el valor de n , otorga la puntuación máxima a la oferta más económica y cero puntos a la oferta que se presenta al tipo, por lo que existe un reparto de toda la puntuación entre las posibles ofertas (con lo que este criterio de valoración del precio no reduce los puntos asignados). A diferencia del caso en el que la fórmula anterior se aplica con $n=1$, (puntuación por interpolación lineal entre los extremos señalados, línea naranja del gráfico inferior), los puntos en este caso se reparten de manera no lineal; es decir, el doble de baja no implica el doble de puntuación, debido a que su expresión gráfica es una parábola de segundo grado (línea azul de la imagen inferior). En la parte en la que las bajas son mayores, la curva se "aplana", con lo que la diferencia de puntuación en la parte alta del gráfico es menor que en el caso de un reparto lineal. Se pretende que este efecto desanime la presentación ofertas económicas con bajas excesivas con la esperanza de obtener una ventaja decisiva en la puntuación de este criterio, permitiendo que el resto de criterios de valoración mantengan su importancia real; una fórmula lineal estimularía la presentación de ofertas con bajas muy elevadas, que al arrastrar la media del total de las ofertas a valores altos, dejaría sin necesidad de justificar una posible baja desproporcionada o temeraria por no incurrir en la posibilidad prevista en el art. 85.4 del RGLCAP.



b. Calidad

GARANTÍA DEL PRODUCTO (10 PUNTOS)

Los licitadores podrán incrementar el plazo de garantía exigible legalmente (1 año) hasta 5 años, lo que se valorará de la siguiente manera:

- 1 año adicional de garantía al mínimo exigido de 1 año: 2,5 puntos
- 2 años adicionales de garantía al mínimo exigido de 1 año: 5 puntos.
- 3 años adicionales de garantía al mínimo exigido de 1 año: 7,5 puntos.
- 4 años adicionales de garantía al mínimo exigido de 1 año: 10 puntos.

En caso de ofrecerse plazos de garantía intermedios entre los señalados, se otorgará la puntuación correspondiente al valor inferior del segmento en el que se encuentre la oferta.

La ampliación del plazo de garantía implica la retención del aval correspondiente hasta la finalización de dicho plazo.

c. Mejoras (45 PUNTOS)

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047532_18P7Z-7VBWB-3BJU4_18DDEC7EE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

1.- Los elementos metálicos de acero inoxidable están previstos en calidad 304. El licitador podrá presentar un compromiso de sustitución, sin coste para el Ayuntamiento, de los elementos previstos en acero inoxidable 304: escalera metálica tipo barco, barandilla, soportes (partida 03.02 del presupuesto) y compuerta de husillo no ascendente, por acero inoxidable 316 (sin ninguna modificación en cualquier otra característica física). Este compromiso se valora en 6 puntos. Cualquier compromiso parcial de sustitución se valorará con 0 puntos.

2.- Sustitución de bomba GRUNDFOS S3 1606 L2: La EBAR en la que se va a trabajar dispone de tres bombas para aguas pluviales del modelo GRUNDFOS S3 1606 L2 de 160 Kw. El licitador podrá presentar un compromiso de sustitución, sin coste para el Ayuntamiento, de una de dichas bombas por otra del modelo SULZER XFP305J-CB2-PE370/6-D05*10C u otra de características similares que apruebe la dirección de obra. La mejora consistirá en el desmontaje y entrega de la bomba existente, adaptación del pie o apoyo de la bomba con conexión de descarga para acoplamiento automático, suministro e instalación de materiales para salida acodada y embridada DN 300mm y soporte superior de tubo guía de 2", y de la parte precisa de la impulsión hidráulica, suministro e instalación de la nueva bomba, adaptación de las maniobras, protecciones eléctricas y señales para adaptarlas a los consumos del nuevo equipo, y pruebas del equipo. Adicionalmente, Instalación de variador de frecuencia para bombas de pluviales: El licitador podrá presentar un compromiso de suministro e instalación, sin coste para el Ayuntamiento, de variadores de frecuencia para modular el funcionamiento de las bombas GRUNDFOS S3 1606 L2 actuales, del modelo VACON FLOW 200 KW 385 Amp 400 V, que sustituirá a los arrancadores actuales y permitirá optimizar el punto de trabajo de las bombas, adaptándose mejor a las necesidades del bombeo en cada momento. Teniendo en cuenta que existen tres bombas del tipo indicado en la EBAR, pero que la mejora propuesta en la primera parte sustituye una de las tres, la puntuación concedida en este apartado será de la siguiente forma:

- Compromiso de sustitución de bomba e instalación de 2 variadores, 39 puntos
- Compromiso de sustitución de bomba sin instalación de variadores, 25 puntos
- Compromiso de instalación de 3 variadores, 22 puntos.

No se puntuará ninguna otra combinación ni propuesta de mejora, con independencia de que los compromisos adquiridos de esta forma se consideren igualmente obligatorios para el licitador.

JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS

- a) Como señalan los órganos consultivos y de fiscalización, el precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más en las actuales, en que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante.
- b) El motivo de establecimiento del criterio de ampliación del plazo de garantía, redundante en que con ello se repercute en una mejor calidad y en menores gastos de mantenimiento durante el plazo ampliado.
- c) Las mejoras contribuyen a obtener una mejor calidad de la instalación sin mayor coste para el Ayuntamiento.

8.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a) **Unidad encargada del seguimiento y la ejecución: Servicio de Urbanismo**
- b) **Responsable del contrato: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.**
El responsable del contrato será quien supervise la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. La supervisión

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047532 18P7Z-7VBWB-3BJU4 18DDECEEE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayroarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

del contrato llevará aparejado, además de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir las existencias de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio/suministro
- c) Dar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obliga a asistir la representación del adjudicatario, acompañada de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

9.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: cláusula 42 del PCAP

a) De tipo medioambiental

a. Mínimas obligatorias:

- a) Al menos se deberá incorporar la ejecución del contrato un vehículo o maquinaria híbrido, eléctrico o a gas natural cuando se precisen medios mecánicos.
- b) Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

b. Otras: no

b) De tipo social o relativas al empleo

a. Mínimas obligatorias

- a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
- c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

b. Otras:

Al objeto de promover la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y de personas con especiales dificultades de acceso al empleo, en especial las personas con discapacidad, mujeres, menores de treinta y cinco años y mayores de cuarenta y cinco años; y los parados de larga duración, en caso de precisar la incorporación de personal para el cumplimiento del presente contrato, será de alguno de los grupos incluidos anteriormente.

11.- PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ESTE CONTRATO

No procede

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo en las previsiones del art. 205 TRLCSP

13.- FORMA DE PAGO

- a) Mensual mediante certificaciones

DOCUMENTO DOC: 240822 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR instalación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 18P7Z-7VBWB-3BJU4 Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2024 a las 9:32:46 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 22/08/2024 14:50 2.- Concejal de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 23/08/2024 10:51	ESTADO FIRMADO 23/08/2024 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2047532 18P7Z-7VBWB-3BJU4 18DDECE7EE436D5E455FC287C9F5959DC3084B36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayroarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

14.- PLAZO DE GARANTÍA PARA ESTE CONTRATO

A) EXIGIBILIDAD: SI

B) PLAZO: 1 año (incrementado según la oferta del adjudicatario)

15.- POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO: NO

16.- CONTRATO RESERVADO NO

17.- PARTE DE LOS TRABAJOS QUE SE PERMITE SUBCONTRATAR/ PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE SER EJECUTADA DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA

- a) Admisible: si
- b) Porcentaje máximo 50%
- c) Partes críticas a realizar por el contratista principal, sin que sean objeto de subcontratación: La totalidad de las unidades del proyecto, con excepción de la instalación de elementos electromecánicos y las modificaciones de la instalación eléctrica.
- d) Obligaciones del licitador:
 - a. Deberán señalar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar
 - b. Nombre o perfil del empresario subcontratado
 - c. Solvencia profesional o técnica de los subcontratistas
- e) Penalidades, según el resto de documentos del contrato
- f) Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: NO

18.- VARIANTES: NO

19.- MEJORAS: SI: las ofertadas por el licitador de acuerdo con el apartado 7. a) c. de esta memoria.

20.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: SI

El contratista deberá designar previamente a la firma del contrato un responsable de la ejecución de los trabajos, así como la relación de personal de la empresa que realizará las labores contratadas

21.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O MATERIAL DE LOS TRABAJOS No procede

22.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE DEBAN TENER EN CUENTA PARA LICITAR Y EJECUTAR EL CONTRATO

No procede

FIRMADO:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE